



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS. DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. No tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció:

Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. >>.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, el Decreto 682 de 2001 derogado por el Decreto 4665 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Servidores Públicos, establecen los lineamientos para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación de las entidades públicas, la Resolución 415 del 21 de julio de 2003 actualizó el Plan de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos adaptándolo a los requerimientos que en materia de formación y capacitación deben acreditar los empleados para cumplir con eficiencia las funciones propias de sus cargos, logrando los objetivos, planes y proyectos de la entidad y con ellos las metas del Plan de Desarrollo de la Administración Distrital vigente.

La ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, orientan los objetivos de la capacitación al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias que propicien la eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación del servicio, para lograr el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá elaboraron y adoptaron el respectivo Plan Institucional de Capacitación, que tiene como objetivo el fortalecimiento y desarrollo de competencias comportamentales y funcionales de los servidores públicos de la entidad.

Así mismo, el Plan Institucional de Capacitación recoge las necesidades de formación de los servidores de la entidad en temas directamente relacionados con los procesos y las funciones propias de los cargos que desempeñan, por lo cual la inversión en esta materia busca la adquisición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013**

y fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales que redunden en el mejoramiento continuo, reflejado en servicios de calidad, aportes y desempeños de excelencia por parte de los servidores públicos.

Para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación, se requiere de los servicios de una Instituciones educativas y/o firmas de auditoría que cuente con la experiencia e idoneidad en la materia, garantizando personal con experiencia específica en cada tema a dictar, y la capacidad administrativa y física para tal efecto tales como son aulas, auditorios y espacios en donde los funcionarios de la Corporación puedan desarrollar de la mejor forma las diversas actividades contenidas en el citado Plan Institucional.

En este orden de ideas, y con el propósito de ejecutar las actividades de capacitación contenidas en el Plan Institucional de Capacitación tanto de la Secretaría Distrital de Hacienda, como del Concejo de Bogotá, se hace necesario contratar instituciones idóneas para impartirlas, que cuenten con personal competente e infraestructura física y tecnológica adecuada para que los funcionarios de las entidades puedan desarrollar en debida forma las actividades de capacitación previstas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá que se pretende satisfacer con el presente proceso es contar con el servicio integral que permita dar cumplimiento al plan de capacitación según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENC REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013, la clasificación del objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría	Servicios de auditoría
86101601	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	capacitación vocacional científica	Servicios de formación profesional en informática
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101701	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de formación profesional en comunicaciones
86101705	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Capacitación administrativa
86101713	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en derecho
86101714	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en ejecución de la ley
86101807	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	Formación de recursos humanos para el sector de gestión
86111701	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos alternativos	Educación de idiomas	Enseñanza de Idiomas extranjeros basada en la conversación
86132001	Servicios Educativos y de Formación	Servicios Educativos Especializados	Servicios de Educación y Capacitación en administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proceso se ha dividido en Cuatro (4) grupos discriminados así:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013

GRUPO	COMPONENTE	TEMA
		públicas
	Jurídico	7. Decreto Ley 1421 de 1998, Estatuto Orgánico de Bogotá. 8. Ley 1010 de 2006, De Acoso Laboral. Ley 909 de 2004 Código Único Disciplinario
	Comunicación organizacional	9. Comunicación asertiva 10. Mecanismos de resolución de conflictos
	Herramientas informáticas	11. Excel básico y avanzado
	Inglés	12. Inglés temática para ser ejecutada en 3 niveles de formación: básico, medio y avanzado

GRUPO 4 – Concejo de Bogotá

GRUPO	COMPONENTE	TEMA
4	Sistema integrado de gestión: seguridad de la información, responsabilidad social, control interno, gestión documental y archivo, calidad, gestión ambiental, salud y seguridad en el trabajo.	1. Talleres de sensibilización para conocer e identificar el sistema integrado de gestión de la corporación

Los contenidos y demás requerimientos que deben ser contemplados en la ejecución de los programas y cursos impartidos se ajustarán a lo señalado por la Secretaría Distrital de Hacienda y por el Concejo de Bogotá en el anexo técnico.

Nota: Los proponentes podrán presentar oferta para la totalidad de los grupos u oferta parcial para uno o varios grupos. Siendo importante aclarar que la adjudicación será por grupo.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran contenidas en el documento "Anexo Técnico No.1"

3.4. PLAZO

Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de \$860.600.000 MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina de la siguiente manera.

ENTIDAD	GRUPO No.	PRESUPUESTO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH	1	\$286.000.000
	2	\$151.200.000
SUBTOTAL SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH		\$437.200.000
CONCEJO DE BOGOTA	3	\$411.400.000
	4	\$12.000.000
SUBTOTAL CONCEJO DE BOGOTA		\$423.400.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$860.600.000

El anterior valor se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No: 306

Fecha: 28 de Agosto de 2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-09-01-0000-00 Capacitación Interna



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013

GRUPO 1 – Secretaría Distrital de Hacienda

GRUPO	TEMA	CONTENIDO
1	1. Coaching Gerencial	Liderazgo
		Comunicación asertiva e Inteligencia emocional
		Trabajo en equipo y desarrollo de equipos de alto desempeño
		Administración eficiente del tiempo y manejo efectivo de reuniones
		Toma de decisiones
	2. Coaching Organizacional	Orientación a resultados
		Iniciativa
		Creatividad
		Compromiso con la organización
		Vocación de servicio
	3. Diseño e implementación de contenidos virtuales	Manejo del tiempo y reuniones efectivas
		Fundamentos de pedagogía para el desarrollo de contenidos virtuales.
		Objetos virtuales de aprendizaje
		Práctica e interacción en los ambientes virtuales
	4. Redacción de textos y conceptos jurídicos	Evaluación de los aprendizajes
		Introducción a procesos de semiotización
		Introducción a la argumentación
		Elementos de la argumentación
		Situación jurídica a interpretar
		Microestructura textual
5. Auditoría Forense	Macroestructura de los conceptos Jurídicos	
	Auditoría Forense	

GRUPO 2 – Secretaría Distrital de Hacienda

GRUPO	TEMA	CONTENIDO
2	1. Sistema Integrado de Gestión	Normas Técnicas
		ISO 15498: Buenas prácticas de gestión en las organizaciones
		ISO 27001: Gestión de seguridad de la información
		ISO 26000 Responsabilidad social
		ISO 14001: Gestión ambiental
		ISO 180001 OHSAS
		ISO 30300: Sistemas de gestión para los documentos
	ISO 19011: Directrices para la auditoría de sistemas de gestión	
	2. Certificación de auditores	Indicadores
		Diseño e interpretación
Certificación de auditores internos HSEQ (NTCGP 1000, ISO 9001, ISO 14001, ISO 180001 OHSAS)		
3. Control de producto y servicio no conforme	Interacción e integración de los sistemas de gestión	
	Técnicas de auditoría para un sistema de gestión HSEQ integrado	
4. Auditoría Interna de Gestión	Identificación, registro y control de producto y servicio no conforme	
	Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA)	
		Normas Internacionales de auditoría (NIA)

GRUPO 3 – Concejo de Bogotá

GRUPO	COMPONENTE	TEMA
3	Administración Pública y Políticas Públicas	1. Estatuto anticorrupción, y servicio al ciudadano
		2. Alianzas público privadas app
		3. Planeación urbana
		4. Control político y distrito capital
		5. Gerencia de proyectos y manejo de indicadores
		6. Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas



Valor: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$445.500.000) Moneda Corriente
Vigencia 2014

No: 125

Fecha: 27 de Agosto de 2014

Código presupuestal: 3-1-2-02-09-01-0000-00 Capacitación Interna

Valor: Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones de Pesos (\$478.000.000) Moneda Corriente

Vigencia 2014

3.6. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo a las actividades realizadas durante el respectivo periodo, previa presentación del informe de avance de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Los servicios se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013**

- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO, mediante el cual se determinan los requerimientos para el objeto del presente contrato

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1 Concertar con el contratista el cronograma de ejecución de los cursos o programas de capacitación a impartir en el marco del contrato.
- 2 Evaluar y aprobar la hoja de vida (formación académica y experiencia específica), de los docentes presentados por el contratista, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo técnico, el ofrecimiento que realice el contratista y la adjudicación que realice la entidad.
- 3 Conocer de la solicitud que realice el (los) contratista (s) respecto del cambio de capacitador líder de cada eje temático, debiendo verificar junto con la correspondiente entidad la hoja de vida (formación académica y experiencia específica), del nuevo docente que se presenta; además de verificar que cumpla con unas condiciones iguales o superiores del que se pretende reemplazar.
- 4 Verificar el estado de ejecución del contrato de conformidad con lo que fue establecido en el cronograma de actividades
- 5 La Secretaría por intermedio de su supervisor garantizará que los funcionarios vinculados a la Entidad y beneficiarios de los programas de capacitación a ejecutar en el marco del contrato suscrito, contarán con la disponibilidad horaria y la anuencia de sus jefes inmediatos para asistir puntualmente a los cursos de capacitación programados.
- 6 Verificar la pertinencia y la actualidad de los contenidos impartidos en cada uno de los cursos objeto del contrato.
- 7 Las demás que se desprendan de las funciones propias de la supervisión y del objeto contratado.

3.12. COMITÉ DE OBRA:

NO APLICA

3.13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios**

3.14. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI NO



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 20, numerales 2 y 4 y 39 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya; el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó la consulta en el mercado presentándose Instituciones de Educación Superior y entidades certificadoras, las cuales cotizaron la capacitación requerida para la ejecución de las actividades de capacitación de la Secretaría Distrital de Hacienda. Las Entidades que presentaron oferta son reconocidas en el mercado y cotizaron bajo las mismas especificaciones técnicas.

Se anexan (2) folios que complementan este análisis.

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1. Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante al o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2. Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Es importante contar con contratistas con experiencia en prestación del servicio requerido en ejecución de contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas por la Entidad contratante.

Así las cosas, se verificará mediante los contratos registrados en el RUP en la clasificación del presente proceso, que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de contratos cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial establecido para cada grupo al cual presente propuesta.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la clasificación UNSPSC no se encuentra código específico para la capacitación en los temas de Sistemas de Gestión, para el grupo 2 y 4 los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de otros documentos diferentes al RUP, en los que se pueda evidenciar la experiencia específica en este tipo de capacitación. Lo anterior conforme a lo establecido en el 3 inciso del artículo 22 de la ley 80, subrogado por el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.



6.3. Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación Financiera se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en el pliego de condiciones respecto de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad.

6.4. Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la Verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en el pliego de condiciones, respecto de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP o la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Para el presente proceso, se definió de conformidad con la disposición antes citada ponderar los elementos de calidad y precio. En relación con el factor de calidad se considera como valor agregado para la Entidad tener en cuenta la ampliación de cupos adicionales, la elaboración de un perfil de estilo gerencial para los directivos y la realización de un taller práctico en el curso de control de producto no conforme.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente: al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:



MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad del ofrecimiento	Al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Cumplimiento

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Calidad del Servicio

Otro de los riesgos, que se puede presentar en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales

Adicionalmente; la Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **De Salarios y Prestaciones Sociales**; Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad del servicio	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

NO APLICA

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

NO APLICA

9.5. INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

NO APLICA

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO APLICA



11. FICHA TÉCNICA

NO APLICA

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

NO APLICA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

NO APLICA

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	NO	SI	SI, Excepción No. 35 Los servicios sociales, en la División 92. Servicios de enseñanza	NO
Guatemala	SI	N/A	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	SI, Excepción No. 35 Los servicios sociales, en la División 92. Servicios de enseñanza	NO
Noruega	NO	SI	SI, Excepción No. 35 Los servicios sociales, en la División 92. Servicios de enseñanza	NO
Suiza	NO	SI	SI, Excepción No. 35 Los servicios sociales, en la División 92. Servicios de enseñanza	NO
Unión Europea	NO	SI	SI, Excepción No. 35 Los servicios sociales, en la División 92. Servicios de enseñanza	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$860.600.000 MONEDA CORRIENTE, es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1510 DE 2013



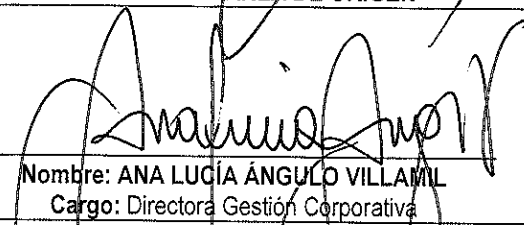
términos: en atención a que la prestación del servicio requerirá de formación profesional especializada, por lo cual no se impondrán obligaciones al contratista referentes al contenido de la Directiva Distrital No. 001 de 2011.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora del Talento Humano	 Nombre: JOSÉ FERNANDO FLOREZ SANCHEZ Cargo: Asesor Fondo Cuenta del Concejo
DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN	
 Nombre: ANA LUCÍA ÁNGULO VILLAMIL Cargo: Directora Gestión Corporativa	

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete

